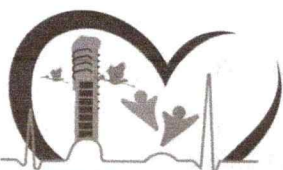
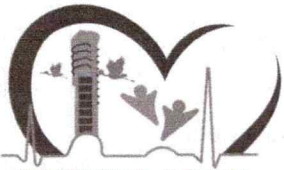


	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 1 de 8
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

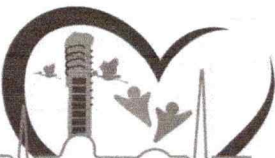
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.			
Contrato N°.	472	Fecha:	30 DE JUNIO DE 2026.
Entidad contratante:	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E. Nit: 800.037.979-7 Representante Legal: DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ C.C. No. 1.121.885.903 de Villavicencio Direccion: Calle 8 # 6 – 50 Barrio Gaitan Email: gerente@esehospitallocal-puertolopez-meta.gov.co // contratacion@esehospitallocal-puertolopez-meta.gov.co Celular: 311 2190289 – 311 4471251 Teléfono: 6450955 Puerto López (Meta).		
Contratista:	STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO S.A.S. N.I.T. 900.598.889-1. R.L STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO. C.C. 40.397.026 de Villavicencio – Meta. Calle 15 N°. 40-01 Centro Comercial Primavera Urbana Of. 531. Teléfonos: 6740194 Celular: 3187323529. Email: asesora@juridicasmcq.com Villavicencio-Meta		
DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ , en calidad de GERENTE , actuando en nombre y representación del HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ ESE con NIT. 800037979-7 en uso de las facultades y funciones asignadas a través del Decreto de nombramiento N°. 060 de 05 de abril de 2024. y Acta de Posesión N°. 027 de 08 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará EL HOSPITAL , por una parte; y por la otra, STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO S.A.S. con N.I.T. 900.598.889-1 Y R.L. STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO. C.C. 40.397.026 de Villavicencio - Meta , quien se denominará EL (LA) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, con fundamento en el procedimiento de selección previamente realizado, conforme al ordenamiento jurídico dispuesto para la Entidad Contratante, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ASESORIA JURIDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA EL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.		
2) CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones Especificas del Contratista:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES EL (LA) CONTRATISTA se compromete para con EL HOSPITAL a:		

 HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ E.S.E	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 2 de 8
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

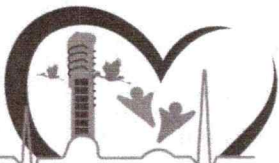
	1. Dar cumplimiento al objeto contractual, acorde a la concertación de actividades realizada con Hospital Local de Puerto López E.S.E. 2. Presentar la cuenta de cobro de manera mensual con sus respectivos soportes (informe contratista e informe de supervisor), soportes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL). 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.18.7 de Decreto Único Reglamentario 514 del 2025, y la Resolución 000467 del 25 de marzo de 2025, las partes acuerdan que será responsabilidad del contratista el correcto y oportuno pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar las actividades ofertadas en la propuesta presentada y de acuerdo con las necesidades de los servicios. 5. Participar en las capacitaciones, inducción y reintroducción programadas en la E.S.E. 6. Dar cumplimiento a las normas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos. 8. Reportar a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional. 9. Realizar en el transcurso del primer mes de ejecución del contrato los cursos solicitados por la Subgerencia Asistencial. 10. Una vez vencido el examen médico ocupacional, renovarlo y entregarlo en la oficina de Seguridad y salud en el trabajo con copia a contratación. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos institucionales que se refieran a la gestión documental, además deberá asumir la responsabilidad de que todos sus registros documentales, estén archivados según estos lineamientos. 12. El desarrollo de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista deberá realizarse bajo los parámetros de respeto hacia el usuario externo e interno 13. Realizar actividades de autocontrol para definir acciones de mejoramiento de calidad. 14. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor 15. Las demás actividades que se requieran y tengan relación directa con el desarrollo del objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. 1. Prestar asesoría y asistencia especializada en el Derecho Administrativo al gerente.
--	---

 HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ E.S.E	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 3 de 8
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

	2. Brindar acompañamiento a las gestiones administrativas de su entidad. 3. Expedir conceptos jurídicos verbales o escritos relativos a los asuntos que competen al Hospital Local de Puerto López E.S.E., que correspondan al derecho administrativo. 4. Proyectar los actos administrativos que disponga el gerente. 5. Representar al Hospital en todos los procesos judiciales en la que sea parte. 6. Realizar vigilancia judicial a los procesos que competen al Hospital. 7. Rendir los informes solicitados, en relación con la actividad a contratar.
3) CLAUSULA TERCERA. Obligaciones del Hospital:	EL HOSPITAL por su parte se obliga a: 1. Hacer los pagos al CONTRATISTA en la forma establecida en el presente contrato. 2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Atender las sugerencias o solicitudes del CONTRATISTA sobre situaciones inherentes a la ejecución del contrato.
4) CLAUSULA CUARTA. Valor del Contrato:	El valor del presente contrato es de hasta VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.838.800=) en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. PARÁGRAFO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo de EL (LA) CONTRATISTA y por lo tanto el HOSPITAL efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar, hecho éste que el contratista manifiesta entender y aceptar cabalmente.
5) CLAUSULA QUINTA. Forma de Pago	El Hospital Local de Puerto López E.S.E., pagará al contratista el cien por ciento (100%) de la siguiente forma: Cuatro (4) pagos, cada uno por el valor de Seis Millones Novecientos cincuenta y nueve mil setecientos pesos M/cte. (\$6.959.700=), previa presentación de factura y/o equivalente, acompañada de la certificación de cumplimiento del servicio prestado expedida por el Supervisor designado y presentación de la Certificación de cumplimiento de requisitos, según Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; correspondiente al mes de servicio prestado. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. PARAGRAFO: Los honorarios se causarán por cada mes calendario vencido, previa presentación por parte del contratista del informe de labores realizadas durante el periodo. Para el trámite de cada pago deberá acompañarse certificación sobre el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago Suscripción del Acta de

 HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ E.S.E	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 4 de 8
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

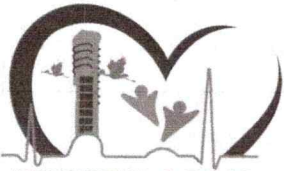
	liquidación final correspondiente en la cual se declaren a paz y salvo las partes.
6) CLAUSULA SEXTA. Termino de Ejecución:	Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
7) CLAUSULA SEPTIMA. Vigencia del Contrato:	El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución pactado en la cláusula anterior y cuatro (4) meses más para su liquidación.
8) CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión:	La supervisión de este contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero del Hospital, quien presentará informe mediante acta relacionado con las obligaciones descritas en la CLAUSULA SEGUNDA, así como también el cumplimiento, la calidad del servicio prestado y balance financiero del contrato y quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato de conformidad con los parámetros que sobre esta materia a trazado la ley 80/93 y el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E. De igual forma este será responsable civil, penal y disciplinariamente por las omisiones y demás actuaciones que generen un detrimento para el HOSPITAL y quien velará por los intereses de esta y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, de acuerdo con los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y entre otras, las siguientes: 1. Suscribir todas las actas que requiera el contrato. 2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al contratista. 3. Informar a la Gerencia los problemas, inconvenientes, incumplimientos y demás vicisitudes que se presenten en la ejecución del objeto contractual. 4. Elaborar los diferentes informes de Supervisión en debida forma con el contenido de las labores realizadas por el contratista y soportarlas con los pagos realizados por el Hospital Local de Puerto López E.S.E 5. Realizar informe mensual de los siguientes indicadores de gestión respecto el contratista y evaluarlos de 1 a 100: a. Porcentaje de cumplimiento del objeto contratado. b. Porcentaje de adherencia al proceso diseñado por la Institución c. Porcentaje de quejas de clientes internos o externos respecto de la ejecución del objeto contractual. d. Oportunidad de respuesta a solicitudes Institucionales. e. Cumplimiento de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensión y A.R.L. del personal que emplee para ejecutar el objeto contractual.

 HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ E.S.E.	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 5 de 8
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

	f. Cumplimiento de la política de salud ocupacional y ambiental. PARÁGRAFO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el SUPERVISOR deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante a más tardar al día siguiente en que estas se produzcan.
9) CLÁUSULA NOVENA. Confidencialidad:	EL (LA) CONTRATISTA se compromete en el desarrollo del objeto contractual a guardar total y absoluta confidencialidad, en especial lo relacionado con la reserva de la historia clínica y el entorno familiar del paciente.
10) CLÁUSULA DECIMA. Indemnidad.	EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato Suministro. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne Al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
11) CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Multas:	El diez (10%) del valor del contrato será la suma que se tase, por concepto de multa con respecto al incumplimiento parcial por parte de EL (LA) CONTRATISTA. Se impondrá mediante acto administrativo motivado, previo la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Las multas se impondrán a través de actos administrativos previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1474 de 2011 Art. 86 y la Ley 86 y la Ley 1437 de 2011; y habiendo garantizado el derecho de contradicción del contratista.
12) CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Penal Pecuniaria:	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL o de EL (LA) CONTRATISTA la parte incumplida deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá ser efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única.
13) CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Cesión:	EL (LA) CONTRATISTA sólo podrá ceder total o parcialmente el presente contrato previa autorización escrita del HOSPITAL.
14) CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Terminación y Liquidación:	EL (LA) CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato junto con el último certificado de supervisión; en el acta deberán dejar constancia de los extremos

 HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ E.S.E	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 6 de 8
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

	temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos.
15) CLAUSULA DECIMO QUINTA. Suspensión Temporal del Contrato:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
16) CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Caducidad:	EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad la normatividad vigente. PARÁGRAFO: Declarada la caducidad EL (LA) CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno de la Gerencia.
17) CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Solución de Controversias:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
18) CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Total, Entendimiento:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.
19) CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Imputación Presupuestal:	El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.1.2.02.02.008.01.01, Honorarios Servicios Contables y Jurídicos, según Certificación Disponibilidad Presupuestal N°. 000973 de 23-junio-2026
20) CLÁUSULA VIGÉSIMA. Normatividad Contractual:	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E Acuerdo N°. 001 de 13 de marzo de 2025. Y demás normas aplicables dentro del marco legal y jurídico actual.
21) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Exclusión de Relación Laboral:	Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con el Hospital Local de Puerto López E.S.E. por tanto no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o de cualquier otra especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.
22) CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual y Notificaciones:	Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el Municipio de Puerto López – Meta y en la ciudad de Villavicencio y recibirán notificaciones en las direcciones señaladas en el cuadro inicial de este contrato, aceptando las partes ser notificadas al correo electrónico que allí aparece.
23) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento,	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y firma de este por las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio.

 HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ E.S.E	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 7 de 8
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

Legalización y Ejecución del Contrato:	
24) CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Liquidación Unilateral:	Si EL (LA) CONTRATISTA , no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por EL HOSPITAL y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
25) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Liquidación del Contrato:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del término de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA , la extensión o ampliación si es el del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.
26) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Inhabilidades e Incompatibilidades:	EL (LA) CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93.
27) CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Causales de terminación unilateral del contrato	Son causales para la terminación unilateral inmediata del presente contrato: 1. La persistencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales previo levantamiento de compromisos y acciones de mejora por parte del supervisor. 2. El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas por parte del contratista. 3. El sabotaje contractual institucional por parte de contratista y/o cualquier acción que afecte el cumplimiento de los fines misionales del Hospital Local de Puerto López E.S.E 4. Cualquier comportamiento contrario al respeto en las relaciones con otros contratistas, trabajadores y/o colaboradores. 5. Cualquier comportamiento contrario al respeto en las relaciones con las familias y todas las personas con las que se relacione para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Cualquier comportamiento que afecte el buen nombre del Hospital Local de Puerto López E.S.E 7. La falsedad de los soportes de cursos obligatorios, pagos de de seguridad social, documentos de soporte e informes solicitados.

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 8 de 8
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

Parágrafo: Para hacer efectiva la terminación unilateral del contrato se garantizará el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia y demás derechos fundamentales y/o procesos administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa actual. Parágrafo Segundo: El Hospital Local de Puerto López E.S.E realizará la respectiva notificación ante aseguradoras, autoridades judiciales y administrativas que considere pertinente de acuerdo con cada caso	
POR HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.  DENNIS ANDREY ARIAS DOMÍNGUEZ. Gerente	POR EL (LA) CONTRATISTA.  STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO S.A.S. N.I.T. 900.598.889-1 R.L. STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO C.C. 40.397.026 de Villavicencio - Meta Contratista.
Elaboró: Mayerly Herrera - Aux. Adtivo. Revisó: Dennis Andrey Arias Domínguez – Gerente. Aprobó: Dennis Andrey Arias Domínguez– Gerente.	